



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 321

Santiago de Cali, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se allega a través del correo institucional del Despacho por parte de la Dra. Karol Rosina Marmolejo Marin en calidad de curadora ad-litem designada por el despacho en representación del presunto desaparecido Edwin Pachajoa García, solicitando sea excluido de aceptar la designación, por cuanto se encuentra ostentando la calidad de servidor público, razón por la cual se dispondrá su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, la documentación allegada.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora al Dr. Camilo Arboleda Ramírez, correo electrónico arboledaramirezcamilo@gmail.com

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, se aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88799a2decbbba326699e4c23a8bed523b2d16a271a7f9df739cecf91d72632e7**

Documento generado en 30/03/2022 08:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>